Petropar
ñanemba´e

RECIBIDO EXPTE N° 2130

709

MEMORANDUM

UOC N° 206/2013

Para	:	Dirección Jurídica
De	:	Unidad Operativa de Contratación
Ref.	:	Remitir Cancelación de Contratación por Vía de Excepción N° 14/13.
Lugar y Fecha	:	Asunción, 06 de agosto de 2013.

Me dirijo a la Dirección Jurídica, en relación al llamado de Contratación por Vía de Excepción N° 14/13 para la Contratación de Servicio de Espacio Televisivo, procedimiento que fuera aprobado mediante la Resolución PRE N° 1010/13 de la Presidencia de PETROPAR, a fin de elevar a consideración la Cancelación de la citada contratación en virtud a lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, considerando la extinción de la necesidad de seguir con el proceso de contratación para el citado servicio.

Al respecto, cabe señalar que en el marco del mencionado procedimiento de contratación se cursó invitación a la firma unipersonal Miguel Tarcisio Samudio Candia, para presentar su propuesta económica en relación al Servicio de Espacio Televisivo en la Red Guaraní para el Programa Qué y Cómo se Hace en Paraguay, atendiendo que el citado es el productor del programa televisivo. En fecha 05/07/13 se recibió la propuesta de la citada firma unipersonal, cuyo monto total ha sido por la suma de Guaraníes treinta y tres millones (G. 33.000.000), I.V.A. incluido.

En tal sentido, considerando que el citado servicio no se puede considerar de extrema necesidad para la Institución y en atención al momento de transición que está viviendo el país, a criterio de la Unidad Operativa de Contratación es prudente cancelar el procedimiento de la Contratación por Vía de Excepción N° 14/13 para el Servicio de Espacio Televisivo, por extinguirse la necesidad de contar con el servicio pretendido, en virtud a lo establecido en el Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que textualmente dice: *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoque la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*

Asimismo, es importante destacar que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en atención al pedido del Equipo de Transición nombrado por Decreto N° 11.108 del Poder Ejecutivo, ha dictado el Circular DNCP N° 16/2013 ha comunicado a las Unidades Operativas de Contrataciones, la suspensión de los procedimientos de contratación que se encuentren en etapa de evaluación de ofertas, con excepción de los absolutamente imprescindibles.

Por expuesto precedentemente, se remite los antecedentes solicitando el Dictamen Jurídico en relación a la cancelación planteada.

Atentamente.

Abog. Carlos Esquivel
Jefe
Unidad Operativa de Contratación

Petropar
ñanemba'e

Dirección Jurídica

NOTA INTERNA

DJU/CL/709/2013

PARA: UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)
DE: DIRECCION JURIDICA
REF.: MEMORANDUM UOC/206/2013 (Exp. DJU. 2130)
S/ REMITIR CANCELACION DE CONTRATACION POR VIA DE EXCEPCION N° 14/13
FECHA: 08- AGOSTO-2013

Con relación al Memorándum UOC N° 206/2013 de fecha 06 de agosto de 2013, por el cual se remite a consideración de la Dirección Jurídica el pedido de cancelación al llamado de Contratación por Vía de Excepción N° 14/13, para la Contratación de "Servicio de Espacio Televisivo", tenemos que:-

Primeramente, es conveniente recordar que como antecedente se observa que la autorización para el llamado a la Contratación de "Servicio de Espacio Televisión" fue aprobado mediante la Resolución PRE N° 1010/13 de fecha 17 de junio del año en curso, emitida por la Presidencia de PETROPAR.-

Con posterioridad, en el acto público de apertura de ofertas se presentó la firma unipersonal del señor Miguel Tarcisio Samudio Candia, quien presentó su propuesta para el "Servicio de Espacio Televisivo" en la Red Guaraní. De dicha propuesta, el Comité de Evaluación concluyó que el citado oferente cumplía con los requisitos establecidos en las bases de la contratación recomendando por tanto su adjudicación.-

Expuesto ello, notamos que el pedido de cancelación del "Servicio de Espacio Televisivo" realizado por la Unidad Operativa de Contratación en el referido memo se fundamenta en la extinción de la necesidad de seguir con el proceso de contratación, alegando lo siguiente: *"Considerando que el citadò servicio no se puede considerar de extrema necesidad para la Institución y en atención al momento de transición que está viviendo el país, a criterio de la Unidad Operativa de Contratación es prudente cancelar el procedimiento de la Contratación por Vía de Excepción N° 14/13 para el servicio de Espacio Televisivo, por extinguirse la necesidad de contar con el servicio pretendido..."*

Al respecto, tenemos que el art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" señala cuanto sigue: *"CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...."*.-

En base a todas las consideraciones expuestas y los fundamentos esgrimidos por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), se tiene que efectivamente el Art. 31 de la Ley Nro. 2051/03, otorga la posibilidad a la entidad convocante de cancelar un llamado siendo los argumentos expuestos en esta oportunidad en su generalidad atendible para ello, por lo cual corresponde remitir nuevamente estos antecedentes a la Unidad Operativa de Contratación (UOC).-

ATENTAMENTE.-

Abog. BIBIANA FRETES Z.
Asistente - Dirección Jurídica
PETROPAR

Dr. DIEGO BERTOLUCCI
Director Jurídico
PETROPAR